

La Coruña, Madrid, Palencia, Palma de Mallorca, Soria, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 27 de mayo de 1936 («Gaceta» del 29) y 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha tenido a bien disponer que las mencionadas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por la Dirección General de Bellas Artes se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión, por turno de oposición libre, de vacantes de Profesores de entrada de «Matemáticas» existentes en varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.**

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, por el turno de oposición libre, de las plazas de Profesores de entrada de «Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, Logroño, Oviedo y Valencia, dotadas con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar la provisión, por el expresado turno, de las mencionadas vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.º La oposición será libre entre españoles, mayores de dieciocho años, que no padezcan enfermedad o defecto físico que les impida el desempeño de las correspondientes funciones y que no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni se hallen inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Podrán tomar parte en la misma quienes, reuniendo dichas condiciones generales, se encuentren en posesión de título de Licenciado en la Facultad de Ciencias o los de Ingeniero, Arquitecto, Aparejador o Perito en alguna de las especialidades que se cursan en las Escuelas Industriales o Superiores de Trabajo.

2.º Las instancias se presentarán en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones provinciales administrativas de Educación Nacional y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los resguardos justificativos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera de esta convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose a la siguiente formulación:

Declaro que:

- Soy español y mayor de dieciocho años;
- No padezco enfermedad ni defecto físico que me impida el desempeño de las correspondientes funciones;
- No he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas;
- Me encuentro en posesión del Título de .....; y
- Me comprometo a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión del cargo, caso de ser nombrado para el mismo.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas quedarán obligados a presentar en el Ministerio de Educación Nacional, Centro de los treinta días siguientes al de la propuesta, los siguientes documentos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado médico acreditativo de no padecer

enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; copia compulsada del Título o documento que acredite la posesión de alguna de las condiciones exigidas en el párrafo segundo de la base primera de esta convocatoria y, tratándose de aspirantes femeninas, certificado de prestación o exención del Servicio Social de la Mujer. Caso de incumplimiento de esta obligación, quedará sin efecto la propuesta del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los interesados si se comprobase falsedad en las declaraciones de sus instancias.

4.º La oposición libre se celebrará en Madrid, ante el Tribunal, que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.º Los aspirantes harán entrega al Tribunal, en el acto de su presentación al mismo cuando para ello sean convocados, de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un Programa razonado de la asignatura, así como de cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los aspirantes que no resulten propuestos para ocupar las vacantes anunciadas a provisión podrán retirar del Ministerio de Educación Nacional, por sí o mediante persona autorizada al efecto y en el plazo de los treinta días siguientes al término de la oposición, la Memoria y documentación presentada para participar en la misma.

6.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición o defensa ante el Tribunal, a juicio del mismo, en el plazo máximo de un hora, de los puntos más importantes de la Memoria pedagógica y Programa de la asignatura presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al de comienzo de este ejercicio, y que constará como máximo de setenta y cinco temas, comprendiendo las materias que aquél considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal, o al menos de la mayoría de sus miembros, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y por el orden que tengan en la lista de admitidos a la oposición.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la explicación ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de una lección del Programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte, o en la realización de un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Quarto ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que deberán ser anunciados con un mínimo de quince días de antelación.

Los opositores dispondrán para la ejecución de este ejercicio de un máximo de treinta sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos en el mismo día.

7.º Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Tendrán carácter público todos los que consistan en exposiciones orales o lectura de trabajos, y tanto éstos como los de carácter práctico se realizarán en los locales que el Tribunal designe.

8.º El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor u opositores que hayan de figurar en la propuesta, que elevará seguidamente al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que el número de propuestos pueda exceder en ningún caso del de las vacantes anunciadas a provisión.

9.º Todo aquello que no esté previsto en la presente convocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

10. El presente anuncio deberá insertarse en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose pública la inserción, cuando se efectúe, en los tabloneros de avisos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.